


Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, íntegro y oportuno</small>
Versión: 06		

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:


La Contraloría General de Medellín, es un órgano de control fiscal con autonomía administrativa y presupuestal, encargado de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal Municipal y de los entes que manejen fondos o bienes públicos, entidad comprometida con mantener la prestación de servicios tecnológicos y de las comunicaciones, de acuerdo a los cambios que requiera, con su nueva estrategia institucional **“Control eficiente, Ciudad sostenible”**,

La Dirección Administrativa de Desarrollo Tecnológico, contempla en su Plan de Acción 2022 en su Estrategia de Software, como Objetivo General *“Establecer acciones respecto a la implementación del software corporativo que requiere la Entidad, garantizando la continuidad de los aplicativos existentes, con el propósito de elevar la productividad de los funcionarios, agilizar los procesos y procedimientos para dar cumplimiento a la misión institucional”*, de igual manera el PETI 2022, contempla la Renovación de licencias de software Assurance de System Center, necesarias para el año 2022-2025, buscando continuar con la vigencia y la cobertura de las últimas versiones de dicha suite de Microsoft.

La entidad dispone de 390 licencias Assurance System Center, las cuales tienen diferentes fechas de vigencia, por cuanto mediante la Orden de compra 81385 (contrato) TVEC0572021, realizada en la tienda virtual del Estado Colombiano, se adquirió la renovación de 44 de esas licencias, bajo el modelo de negocios OPEN y por dos años, que incluyó el derecho del uso del Software y el programa de mantenimiento por dos años conocido como software Assurance, acorde con la modalidad que para el momento tenía Microsoft, en consecuencia, se precisa para el presente año, la renovación de las demás licencias, es decir, 346, para dar continuidad a los procesos de la Entidad, a efectos de contar con la disponibilidad y continuidad de la información.

Se precisa que, Microsoft en la actualidad, cambió la el modelo de negocios, de Open por Open Value y pasando de 2 a 3 años de vigencia, por lo tanto las 346 licencias que se pretende conseguir con la presente contratación, serán adquiridas bajo dichos parámetros.

Se requiere renovara por tres años, 346 licencias de acceso cliente para los módulos de System Center Service Manager y System Center Configuration Manager, que no fueron comprendidas en el contrato precitado y que la compañía Microsoft otorga 30 días más a partir del 30 de abril del 2022, para permitir el trámite administrativo para su respectiva renovación, en atención a su fecha de vigencia, la solución permite la administración,

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, eficiente y oportuno.</small>
Versión: 06		

centralizada y la configuración de los sistemas físicos, virtuales, control remoto, gestión de actualizaciones, despliegues de sistemas operativos, protección e inventarios. Los anteriores productos permiten la actualización a las versiones más recientes cambiando la modalidad de Open a Open Value suscripción, ya que es la versión disponible para organizaciones comerciales y gubernamentales con los cuales Microsoft cuenta en el momento.

Por otro lado se precisa atender la disposición en materia de derechos de autor en cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 603 de 2000, legalización de software, que protege la propiedad intelectual.


De igual manera, no renovar las licencias de manera oportuna, llevaría a la pérdida de disponibilidad de la información y acarrearía sanciones Administrativas o multas, derivadas de la evasión de impuestos, por el uso de software sin el respectivo licenciamiento,

El proyecto se encuentra incluido en el plan estratégico de tecnologías de la Información - PETI y en el plan Anual de adquisiciones de la Contraloría General de Medellín para la vigencia 2022; conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con el código de las Naciones Unidas **43232401** y los recursos para su ejecución se encuentran abrigados en el rubro presupuestal **212020100400** denominado: *“Otros productos metálicos paquetes de software”* presentado por la Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

a.) Objeto del contrato.

“ADQUISICIÓN de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 de las licencias Assurance de Microsoft System Center, Service

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, eficiente y oportuno</small>
Versión: 06		

Manager y System Center Configuration Manager por tres años para Contraloría General de Medellín”

b.) Especificaciones técnicas mínimas exigidas

Microsoft System Center es una versión empresarial del software de administración de sistemas, con múltiples módulos que permiten a los administradores manejar su infraestructura de TI. Microsoft System Center consiste en una variedad de productos entre los que se incluyen:

- **Configuration Manager:** Proporciona implementación de software, distribución, administración de actualizaciones y monitoreo de configuración en toda la infraestructura de TI.

Configuration Manager: automatiza de tareas asociadas con la implementación y el mantenimiento de software mientras aplica las políticas y los estándares de configuración de software de la organización.


- **Service Manager:** Implementación y automatización de las mejores prácticas de administración de servicios de TI (ITSM) en toda la organización. Service Manager proporcionar a los departamentos de TI procesos para la resolución de incidentes y problemas, el control de cambios y la gestión del ciclo de vida de los activos.

- **Data Protection Manager (DPM):** Permite la protección y recuperación de datos basados en disco para servidores de archivos y aplicaciones en un dominio de Active.

Directory. DPM realiza copias de seguridad de sistemas cliente, sistemas de archivos de servidor, bases de datos de Exchange, datos de SharePoint y bases de datos SQL de forma continua, permitiendo a una organización recuperar un solo archivo perdido o dañado o restaurar un sistema completo.

- **Endpoint Protection:** Se utiliza con Configuration Manager para proporcionar una infraestructura única para la administración y seguridad del cliente, incluida la detección de malware. Ofrece a los administradores una ubicación central para crear y aplicar todas las políticas relacionadas con el cliente.

- **Operations Manager:** Supervisa la salud de los servicios de TI a través de las infraestructuras de centro de datos y de nube, proporciona al departamentos de TI informes con intervalos definidos, así como alertas cuando sea necesaria una atención inmediata; puede utilizarse para supervisar el rendimiento de las aplicaciones cliente y servidor.

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, técnico y oportuno.</small>
Versión: 06		

- **Orchestrator:** Es una herramienta de administración de flujo de trabajo para automatizar la creación, monitoreo y despliegue de recursos de TI. Se integra con productos de Microsoft y los que no son de Microsoft, permitiendo a los administradores conectar diferentes sistemas sin ningún conocimiento de scripting o lenguajes de programación.


- **Virtual Machine Manager (VMM):** Es una aplicación de servidor para administración de huéspedes de máquinas virtuales de Microsoft y VMware y hosts de máquinas virtuales. Proporciona a los administradores de red vistas en tiempo real de la asignación de recursos y permite una rápida reconfiguración. Los módulos de System Center descritos anteriormente requieren para su funcionamiento la adquisición de licencias de acceso, con una clasificación creada por el fabricante denominada "per device" o "perOSE" que consiste en una licencia por cada dispositivo conectada a la red que utilice cada servicio.

Los números de parte, nombre del producto y cantidades requeridas por cada componente se relacionan en la siguiente tabla:


NÚMERO DE PARTE	NOMBRE DE PRODUCTO	CANTIDAD
3ND-00174	Microsoft@SysCtrServiceMgrCltMgmtLic SoftwareAssurance OLV 1License LevelD AdditionalProduct PerOSE 3Year Acquiredyear1_OV_OVNT0	346
J5A-00204	Microsoft® Endpoint Configuration Manager CML Software Assurance Open Value Level D 3 Years Acquired Year 1 AP Per User_OV_OVNT0	346

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas version14, consultado en la dirección: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios> el objeto del contrato se enmarca en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43231500 Software funcional específico de la empresa	43231513 Software para oficina
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232400 Programas de desarrollo	43232401 Software de manejo de configuraciones

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, técnico y oportuno</small>
Versión: 06		

<p>c.) Plazo y sitio de entrega:</p> <p>El plazo de ejecución contractual será de cinco (5) días hábiles, de acuerdo con el tiempo de aprovisionamiento e instalación, establecido en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso CCE-116-IAD-2020 y el Acuerdo Marco de Precios denominado: Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>El sitio de entrega será la Contraloría General de Medellín ubicada en la calle 53 #52-16 Edificio Miguel de Aguinaga o el lugar que disponga el supervisor del contrato.</p>
<p>3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:</p> <p>En razón a que, los bienes y servicios a contratar, corresponden a los denominados Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, se despliega seguidamente la normativa aplicable en el presente proceso contractual:</p> <p>El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección del contratista y en el numeral 2, expresa textualmente:</p> <p><i>“Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.</i></p> <p><i>El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</i></p> <p><i>Serán causales de selección abreviada las siguientes:</i></p> <p><i>a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.</i></p> <p><i>Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”</i></p>

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal, económico, técnico y operativo</small>
Versión: 06		

PARÁGRAFO 5: (...)

El Gobierno Nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios se hará obligatorio para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022." Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y facultó al Gobierno nacional para establecer "(...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

La norma precitada es del siguiente tenor literal:

"Artículo 41 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:


PARÁGRAFO 5. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la **adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. (NFT)

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran /os bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

*El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio **para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)**". (NSFT)*

En consecuencia con lo anterior, mediante el 310 del 25 de marzo de 2021, se reglamentó el

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, técnico y oportuno</small>
Versión: 06		

artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modificaron los artículos del Decreto 1082 de 2015, referidos a dicha materia.

El decreto 310 del 25 de marzo de 2021, obliga a todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a acudir a los Acuerdo Marco de Precios para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en ese sentido modifica el Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:


"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente". (NSFT)

Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal, ordenamiento, técnico y operativo</small>
Versión: 06		


valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

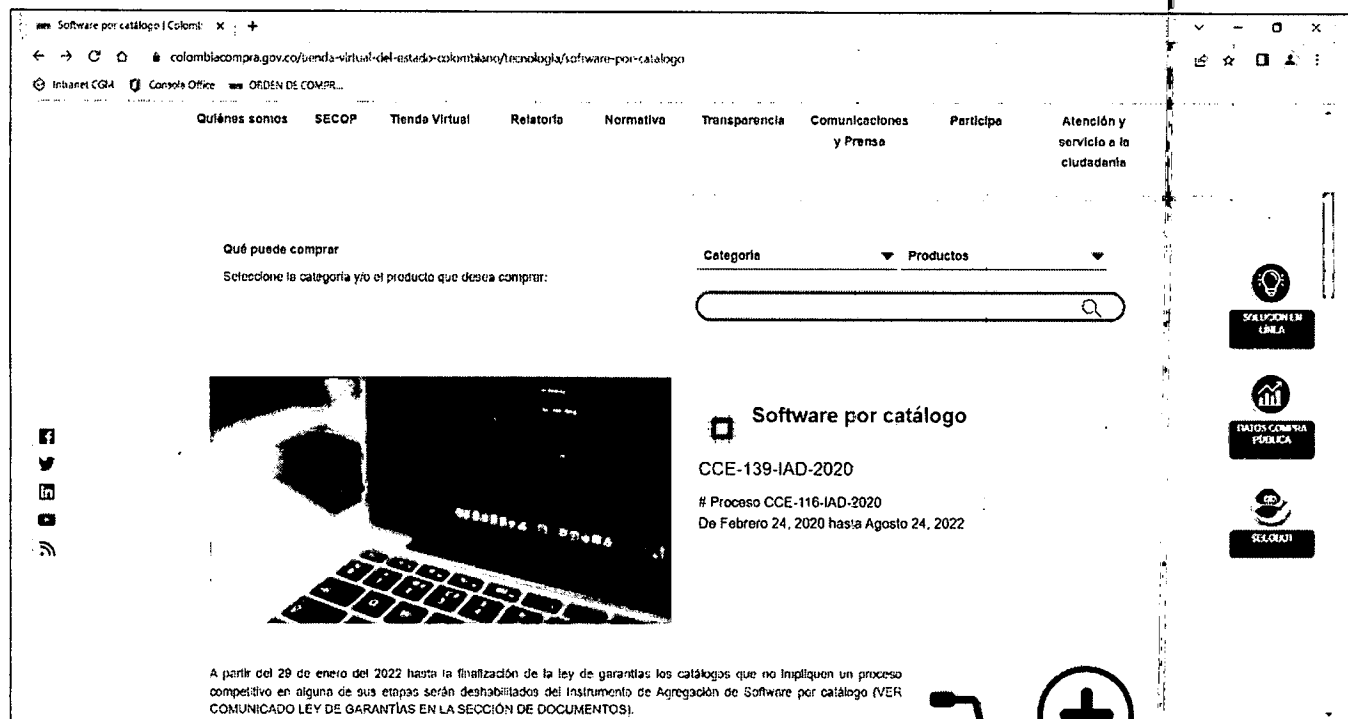
Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas Uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente. (...)

En atención a dicha normativa, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, emite la circular externa 004 del 21 de septiembre de 2021, de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del plurimencionado Decreto, a través de la cual define los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, como seguidamente se transcribe:

- Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano:** se procedió a validar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente, en la página web de Colombia Compra Eficiente, tienda virtual, a través de la ruta (<https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>), obteniendo el siguiente resultado de la búsqueda:

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, técnico y oportuno</small>
Versión: 06		




Fuente: pantallazo página de Colombia Compra Eficiente- Tienda Virtual

Seguidamente, se revisaron los documentos del Acuerdo Marco de Precios, pudiendo verificar que el bien que requiere la Entidad para satisfacer la necesidad, se encuentra incluido dentro del catálogo del acuerdo marco de precios CCE-139- IAD-2020, con una vigencia del 24 de febrero de 2020 al 24 de agosto de 2022, es decir, se encuentra vigente, en consecuencia, la Entidad está obligada a efectuar la adquisición de los bienes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2. Existencia de un Acuerdo Marco de Precios y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos

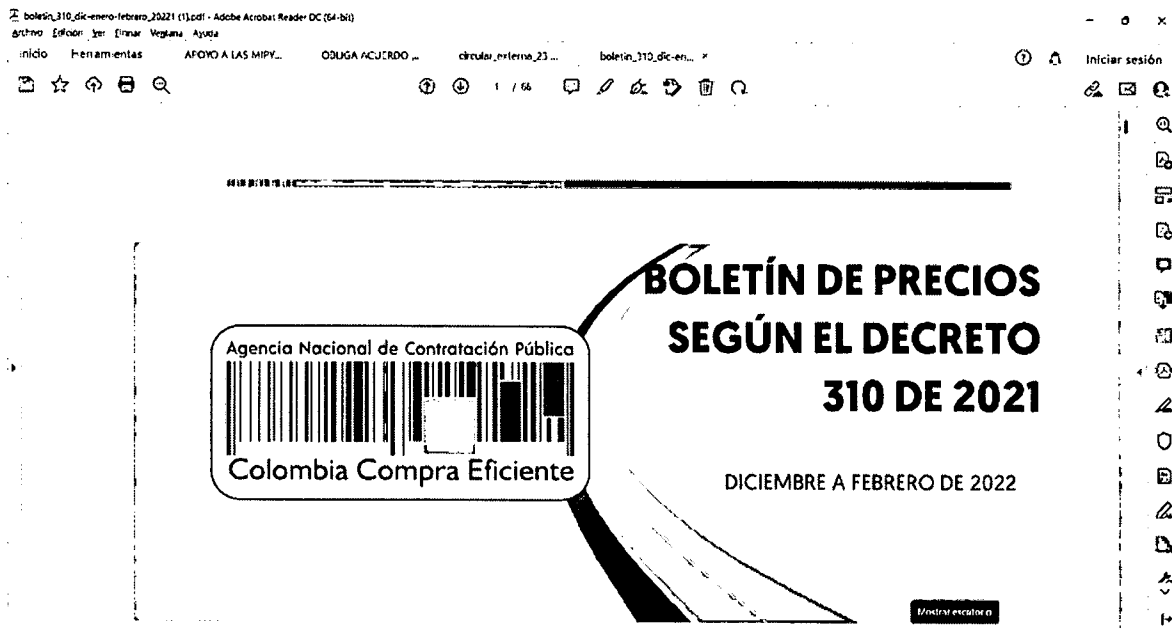
En este sentido, señala la Circular de Colombia Compra que: (...) *la entidad estatal deberá analizar, si los escenarios de compra pública como los catálogos de los acuerdos marco y la Bolsa de Productos incluyen al mismo tiempo los bienes o servicios que satisfacen su necesidad. En tal caso, la Entidad podrá analizar eventualmente la viabilidad de adquirir los bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos, lo cual únicamente podrá darse si con fundamento en el respectivo análisis, el ordenador del gasto, logra establecer que a través de tal mecanismo*

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, técnico y oportuno</small>
Versión: 06		

obtendrá precios inferiores a las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado.

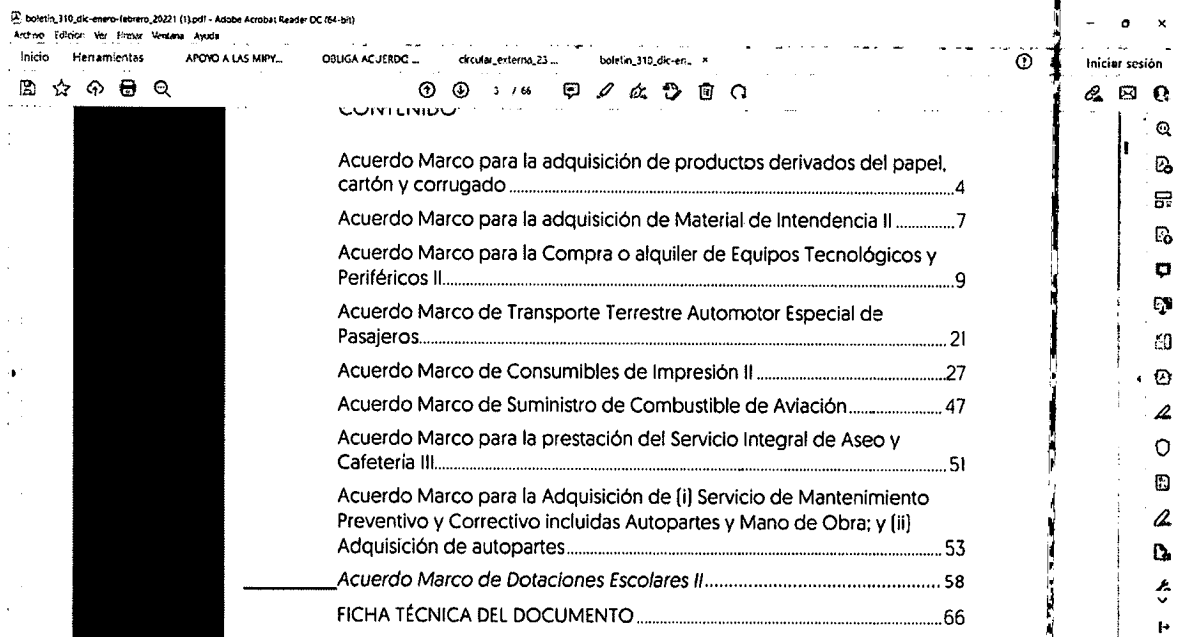
Acerca de esta materia, el Decreto 310 de 2021, preceptúa que: "Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados y certificados por el respectivo ordenador del gasto".

De manera consecuente con la anterior preceptiva, se procedió a consultar en el boletín dispuesto en la plataforma de CCE, los promedios ponderados de los precios de cierre de la actividad secundaria de los últimos seis meses, relacionados con la adquisición de licencias, evidenciando que el último boletín de precios publicado tiene fecha diciembre a febrero de 2022, como se muestra en el siguiente pantallazo:



Fuente: pantallazo página de Colombia Compra Eficiente- Tienda Virtual

Una vez consultado el Boletín, se evidencia que, no se encuentran allí los promedios de los precios de cierre del Acuerdo Marco para la adquisición de software por catálogo, como se observa en el siguiente pantallazo:




Fuente: pantallazo página de Colombia Compra Eficiente- Boletín de Pre.

La Bolsa Mercantil BMC ofrece a través del mercado de compras públicas, proveedores con precios actuales del mercado, que se acogen a las condiciones específicas que la entidad interesada establece para satisfacer su necesidad (obligaciones, especificaciones, valores, etc.), así como las condiciones habilitantes que deben cumplir.

Por otra parte, para adquirir bienes y servicios a través de la BMC, las entidades estatales deben celebrar un contrato de comisión con una de las Sociedades Comisionistas de Bolsa, quienes posteriormente adelantan los procesos de selección del proveedor del servicio requerido, a quienes como contraprestación se les paga un porcentaje de comisión de acuerdo a la cuantía del proceso y adicionalmente asumir los costos del registro en la bolsa y costos de publicación.

En el mecanismo de selección del contratista a través de la Bolsa, las sociedades

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, práctico y oportuno</small>
Versión: 06		

comisionistas adelantan la selección del proveedor y verifican el cumplimiento de los requisitos, la entidad es quien debe establecer las condiciones técnicas, requisitos habilitantes, obligaciones, etc., y en consecuencia su comité estructurador y evaluador se encuentra en plena capacidad para verificar el cumplimiento de los mismos, por parte de los proponentes que se presenten al proceso.


Para el caso de los incumplimientos, la BMC ofrece un sistema de garantía líquida que cubre los posibles incumplimientos y la volatilidad de los precios. Frente a este aspecto, la Entidad cuenta con la facultad de adelantar directamente un procedimiento administrativo en caso de incumplimientos, en donde se impongan multas con el fin de conminar al contratista a cumplir, garantizando la continuidad del servicio, por otra parte el contratista deberá mantener las tarifas ofertadas y aceptadas por la Entidad, lo cual se encuentra claramente establecido en los documentos previos.

Se procedió a consultar en la página web de la Bolsa mercantil, <https://www.bolsamercantil.com.co/Productos/MercadodeComprasP%C3%BAblicas/Manifiestaci%C3%B3ndeInter%C3%A9s.aspx>, la disposición de los bienes que se pretenden adquirir y se pudo evidenciar la siguiente descripción: código sibol: 41290 LICENCIAS - HERRAMIENTAS OFIMATICAS.

Con ocasión de dicha información, se consultó la negociación de referencia de dicho código, observando que la Ficha Técnica de Negociación y la Ficha Técnica de Producto hacen referencia a la *“Adquisición, instalación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento a nivel nacional en la Contraloría general de la República de una solución de antivirus”*, se presentan entonces dos situaciones frente a este proceso contractual: i) el único referente de consulta y comparación de costos, para la adquisición de las licencias a través de la bolsa, es el proceso celebrado por la Contraloría General de la República, así entonces, la muestra corresponde a un solo proceso contractual, lo cual no es representativo para estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, ii) las especificaciones técnicas del producto y de la negociación no corresponden a lo que se pretende contratar con el presente proceso

Sumado a lo anterior, como ya se indicó en párrafos anteriores, no se encuentran en el Boletín de precios, los promedios de los precios de cierre del Acuerdo Marco para la adquisición de software por catálogo

Del análisis anterior se colige que, no se cuenta con los insumos para realizar el análisis

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal, mediano y oportuno</small>
Versión: 06		

costo beneficio de la compra, a través del mecanismo de bolsa de productos, frente a la adquisición al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020.

En consecuencia con lo expuesto, la entidad está obligada a contratar conforme al Acuerdo Marco de Precios CCE-139- IAD-2020, con una vigencia del 24 de febrero de 2020 al 24 de agosto de 2022, ciñéndose a las condiciones contractuales previamente pactadas entre la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- y los Proveedores, la cual se hace efectiva con la colocación de la Orden de Compra.

De otro lado, en materia de contratación estatal, se introdujeron varios cambios normativos, entre ellos se citan, la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", la cual consagra:


ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. *Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis del Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (NFT) (...)"

En consecuencia, en dicho acápite del presente documento, se incluye la relación de las Mipymes, potenciales proveedoras del bien que se pretende adquirir con la presente contratación, información que para el presente proceso es meramente informativa, en atención a que la adquisición se hará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Finalmente debe advertirse que, como se ha justificado en acápite anteriores, el presente proceso se gestionará por la Tienda Virtual Del Estado Colombiano, bajo los lineamientos del acuerdo marco de precios CCE-139- IAD-2020, con una vigencia del 24 de febrero de 2020 al 24 de agosto de 2022, por expresa disposición legal, en consecuencia, **NO** es susceptible de aplicarse la nueva normativa que en materia de contratación establece el Decreto 1860 de 2021: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, Criterios diferenciales para Mipyme y Limitación de convocatoria a Mypimes, por cuanto para la fecha de celebración del referido acuerdo marco, aun no se había emitido la regulación que se cita,

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, técnico y oportuno</small>
Versión: 06		

en consecuencia no se acogieron por Colombia Compra Eficiente en dicho instrumento de agregación de demanda.

Identificación del contrato a celebrar:

Acorde con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar y resultante del presente proceso será modalidad **ORDEN DE COMPRA**.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Análisis del Sector – Estudio del Mercado:

La Contraloría General de Medellín, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “**Deber de análisis de las Entidades Estatales:** La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”, se establece el siguiente análisis de compra.


Aspectos Generales

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: **1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios, 4. Sector Cuaternario o Tecnología.**

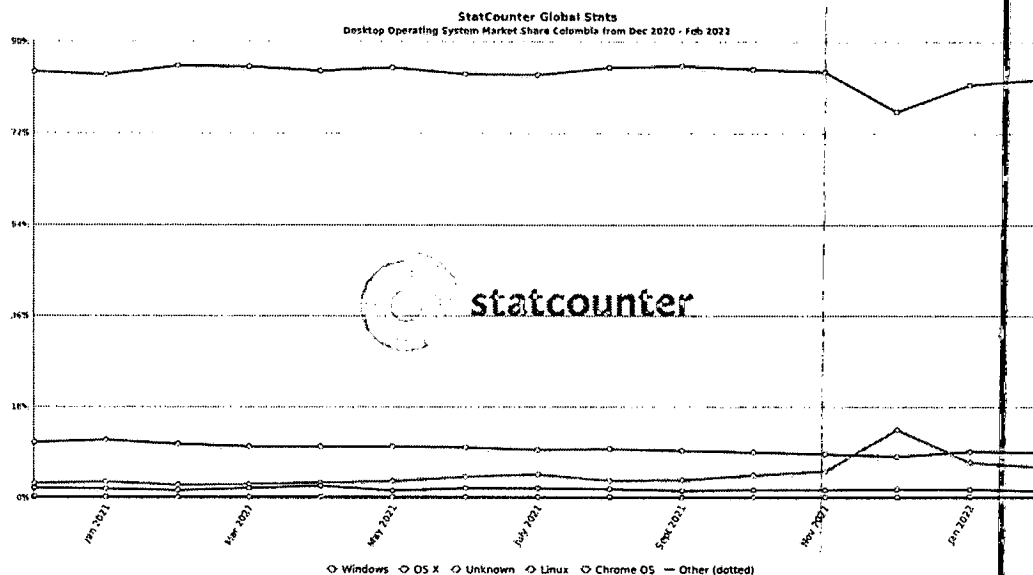
Una de las principales características de la industria del software perteneciente al sector cuaternario, es que tiene un gran componente de conocimiento, por lo que requiere un alto desempeño en investigación, desarrollo tecnológico y formación de personas capaces de producir conocimiento y soluciones acordes a las necesidades de todo tipo de organizaciones.

Por ser un sector transversal a cualquier actividad económica, es considerado estratégico para que otros sectores de la economía sean más eficientes y organizados, posibilitando procesos más ágiles, facilitando la comunicación y propiciando la reducción de costos operacionales; de esta manera, es más probable que nuestras organizaciones logren mayores niveles competitivos en los mercados globales.

Microsoft es una empresa multinacional que desarrolla herramientas que apoyan procesos en toda

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, técnico y oportuno</small>
Versión: 06		

clase de organizaciones. Aunque en el mercado del software han aparecido nuevos actores con aplicaciones o programas muy similares, el software de Microsoft es muy utilizado debido a la base instalada existente, que repercute en la familiaridad de los usuarios con el software. Según las estadísticas para las Tecnologías de Internet del portal Net Marketshare de los últimos años (De Diciembre 2020 a febrero de 2022), los sistemas operativos más usados en computadores en el mundo son los desarrollados por Microsoft; en primer lugar, Windows 10 con casi la totalidad del mercado, segundo OSX, lo cual se presenta en el siguiente cuadro:



Los precios de los productos de Microsoft dependen directamente de la TMR, ya que los canales autorizados deben pagar al fabricante en dólares.

El gráfico muestra la variación de la TRM promedio de los últimos 3 meses del año 2022 donde se puede observar que hay una tendencia a la baja.

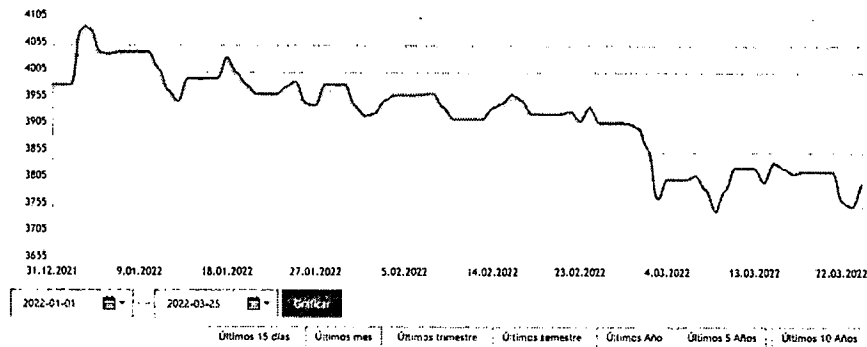
Código: F-GRI-GS-002

Versión: 06

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O
SERVICIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto
1082 de 2015)**



PRECIO DEL DÓLAR DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 25 DE MARZO DE 2022




Ver las cotizaciones en MetaTrader 5

[Gráfica del dólar en Colombia \(dolar-colombia.com\)](http://dolar-colombia.com)

Estudio de la Demanda:

Se consultó en la página de CCE los procesos de contratación de licenciamiento Microsoft de entidades estatales, a través de la tienda virtual del Estado Colombiano, se tomó un rango de fechas desde enero 2020 hasta abril 2022 con valores entre 80'000.000 y 300'000.000.

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín Control fiscal moderno, técnico y oportuno
Versión: 06		


Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Total
#4559	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN	25/01/2022 8:58	Emitido	\$116,382,000
04566	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	27/01/2022 9:49	Emitido	\$150,000,000
#9904	COMPUTADORES PARA EDUCAR	4/02/2022 16:53	Emitido	\$157,424,704
05948	BOGOTÁ D.C. - UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	28/02/2022 8:33	Emitido	\$161,608,713
07162	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG	23/03/2022 19:57	Emitido	\$163,888,888
06501	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	10/03/2022 12:13	Emitido	\$167,093,973
04763	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - CCE	1/02/2022 8:48	Emitido	\$172,608,000
05417	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA	17/02/2022 15:46	Emitido	\$188,606,796
#4536	SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR	26/01/2022 16:52	Emitido	\$210,000,000
07875	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL	4/04/2022 17:52	Emitido	\$217,989,761
04044	CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES	3/02/2022 15:18	Emitido	\$218,676,000
07845	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	1/04/2022 17:18	Emitido	\$226,279,165
04857	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	3/02/2022 17:35	Emitido	\$289,140,000
06024	COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	7/04/2022 8:50	Emitido	\$306,060,000
06586	DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA "DIVIR"	11/03/2022 10:34	Emitido	\$311,074,790
05841	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE (IDRD)	24/02/2022 19:53	Emitido	\$346,080,000
04577	COMPUTADORES PARA EDUCAR	26/01/2022 13:40	Emitido	\$92,274,064
06223	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	4/03/2022 18:30	Emitido	\$95,111,618
03924	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	30/12/2021 12:17	Emitido	\$250,000,000
03869	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	29/12/2021 21:00	Emitido	\$148,784,649
03867	YOPAL - CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANABE	29/12/2021 15:49	Emitido	\$90,032,155
03824	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	29/12/2021 11:05	Emitido	\$102,017,391
03802	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	28/12/2021 20:33	Emitido	\$169,376,426
03769	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	28/12/2021 14:46	Emitido	\$119,115,028
03727	UAE - AGENCIA NACIONAL DEL	28/12/2021 8:12	Emitido	\$98,019,577

Órdenes de compra Acuerdo Marco de productos y servicios Microsoft II Colombia Compra Eficiente

En años anteriores la Contraloría General de Medellín ha realizado adquisiciones de licencias Microsoft (orden de compra) por Colombia Compra Eficiente que se resumen en la siguiente tabla desde el año 2020 al 2022 :

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
82678	ANTIOQUIA-CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN	2021-12-15 09:24:48	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$163,756,464
81385	ANTIOQUIA-CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN	2021-12-01 03:45:17	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$24,094,930
62180	ANTIOQUIA-CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN	2020-12-18 09:09:35	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$103,645,984
47310	ANTIOQUIA-CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN	2020-04-17 08:29:45	Emitido	IAD Software I - Microsoft	\$39,599,342

Estudio de la Oferta:

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, eficiente y oportuno</small>
Versión: 06		

La industria de software y servicios asociados está compuesta por empresas que tienen dentro de su objeto social (i) el desarrollo de software; (ii) aplicaciones informáticas Páginas web; (iii) la generación de productos de software; (iv) aplicaciones móviles y SaaS; (v) comercialización o licenciamiento de software; y (vi) servicios de software. Las actividades relacionadas con este proceso son (i) la venta de Licencias nuevas y actualizaciones; (ii) suscripción, soporte técnico y mantenimiento de software; (iii) soporte telefónico y presencial. Microsoft utiliza un modelo de distribución basado en Canales que se encargan de vender el software a los clientes finales. La cadena de suministro es similar en todos los casos y se basa de cuatro (4) eslabones:


Primer eslabón: Microsoft como fabricante desarrolla sus productos de software y cuenta con una infraestructura tecnológica que le permite prestar servicios basados en la Nube. Microsoft pone a disposición de sus distribuidores mayoristas y de los Canales LSP (Licensing Solutions Partners) sus productos y servicios para que estos los puedan adquirir y vender. Adicionalmente Microsoft ofrece algunos servicios directamente.

Segundo eslabón: Microsoft vende software a distribuidores mayoristas, quienes cumplen la función de ser intermediarios entre Microsoft y sus Canales. Esta función está limitada a la reventa de los Productos y Servicios Microsoft.

Tercer eslabón: Son los Canales que atienden las necesidades del usuario final. Los Canales pueden ser (i) un Canal que entrega la Licencia directamente al usuario final y ofrece servicios adicionales; o (ii) un Canal integrador de soluciones, que distribuye el software preinstalado en los equipos que vende, generalmente con restricciones adicionales y Licencias especiales; o (iii) un Canal LSP que entrega la Licencia al usuario final en diferentes modalidades de licenciamiento como Open, MPSA (Microsoft Products and Services Agreement), EA (Enterprise Agreement) y CSP(Cloud Service Provider) además ofrece servicios especializados para grandes empresas y Entidades Estatales; (iv) un Canal AER (Microsoft Authorized Education Reseller) que entrega la Licencia al Consumidor final en diferentes modalidades de licenciamiento como Campus Académico, Open Value Subscription Académico y School Académico que entrega Productos y Servicios Microsoft en las instituciones educativas.

Cuarto eslabón: es el consumidor final o institución educativa que compra de los Canales los servicios ofrecidos directamente por éste y los Productos y Servicios de Microsoft.

La variedad en los Servicios de software, su diversa aplicabilidad en distintos sectores de la economía y su control a distancia, permiten que los Proveedores de estos servicios no tengan un tamaño empresarial ni características financieras definidas. Las empresas que pueden participar en el Acuerdo Marco y el Instrumento de Agregación de Demanda de Software fueron identificadas por Colombia Compra Eficiente bajo el código CIU de Edición De Programas De Informática (Software) (J5820). Este código fue utilizado en las bases de


Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal, metodológico, técnico y oportuno</small>
Versión: 06		

datos de EMIS y el análisis estadístico y financiero fue realizado filtrando las empresas que podrían prestar alguno de los dos servicios.

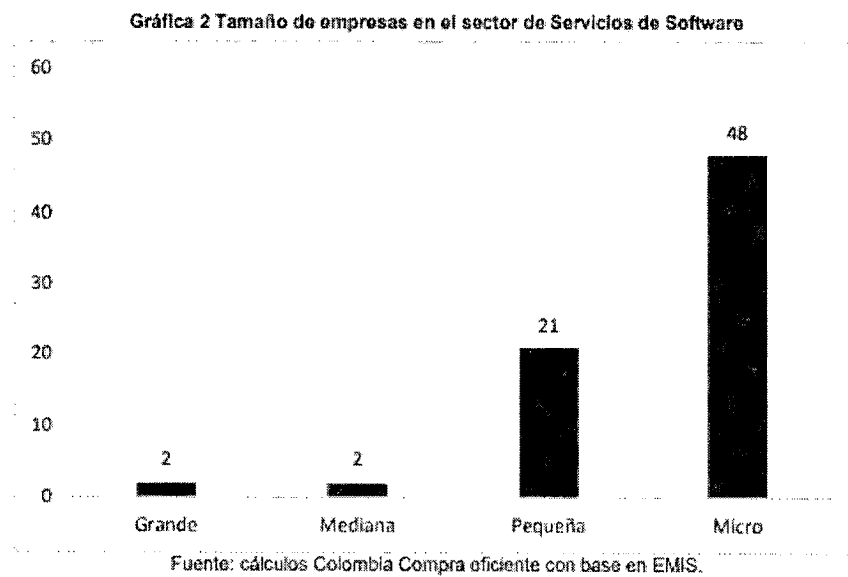
No.	Empresas	Activos totales (2018, millones)
1	Novell Software Nota Compañía Ltda.	\$ 18.545
2	Cromasoft Ltda.	\$ 18.260
3	Ufit S A S	\$ 7.082
4	Comarch Colombia S.A.S	\$ 4.733
5	Soft Computo Ltda.	\$ 3.879
6	Cnx S.A.S	\$ 3.714
7	Herramientas Administrativas Sistematizadas Ltda.	\$ 3.709
8	Praxedes Midasoft Group S.A.S.	\$ 2.998
9	Ars Technology S A S	\$ 2.963
10	Here Colombia S.A.S.	\$ 2.687
11	Sis Servicios Integrales En Sistemas S.A.S.	\$ 2.580
12	Opentecnología S A	\$ 2.051
13	Play Technologies S.A.S.	\$ 1.947
14	Apps Club De Colombia S A S	\$ 1.945
15	Gameoft Sucursal Colombia	\$ 1.891
16	Praxis & Technology Group S.A.S.	\$ 1.780
17	Contrologis S A S	\$ 1.559
18	Sinfa Sistema de Información Financiero y Administrativo S.A.S.	\$ 1.445
19	Global Circuit Ltda.	\$ 1.434
20	Sky Cam S.A.S.	\$ 1.305
21	Movii Media Entretenimiento S.A.S	\$ 1.304
22	C2 Estudio S.A.S	\$ 1.265
23	Ptk S.A.S.	\$ 1.205
24	Opal Group S.A.S	\$ 1.178
25	SmartInfo S.A.S.	\$ 1.153

Fuente: Estudio de Mercado soporte del proceso de la Contratación directa para seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo

Dentro de las empresas analizadas, es posible identificar que el mercado de los Servicios de Software presenta variedad en el tamaño empresarial de sus compañías, en la gráfica 3 Colombia Compra Eficiente identifico la cantidad de empresas para cada tamaño, de conformidad con el decreto 957 de 2019, la cual determina que es posible categorizar a las empresas por tamaño según sus ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa en relación con el UVT que aplique para el año auditado. Colombia Compra Eficiente identificó que la mayoría de los posibles Proveedores del Acuerdo Marco y el


Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, técnico y oportuno</small>
Versión: 06		

Instrumento de Agregación de Demanda de Servicios de Software son pequeñas y microempresas.




ESTUDIO DEL MERCADO

Se consultó en el portal de Colombia Compra Eficiente, las empresas prestadoras de servicio que participan en el Acuerdo Marco y el Instrumento de Agregación de Demanda de Software y fueron identificadas por Colombia Compra, a continuación se identifican en la imagen:

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, técnico y oportuno</small>
Versión: 06		

<p>Entidad adjudicataria</p> <p>AXENTRIA CONSULTING GROUP SAS</p> <p>Business Support S.A.S.</p> <p>SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS SAS</p> <p>DIGITAL WARE S A.S</p> <p>EUPHORIANET SAS</p> <p>GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA</p> <p>ITO SOFTWARE SAS</p> <p>POINTMIND SAS</p> <p>TECH AND KNOWLEDGE SAS</p> <p>Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC</p> <p>Sofmanagement S.A.</p> <p>COLSOF S.A.S</p> <p>INFORMACION LOCALIZADA S.A.S</p> <p>SAUCO TECHNOLOGIES SAS</p> <p>CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S</p> <p>Microsoft Colombia</p> <p>Soluciones Orion Sucursal Colombia</p> <p>Soain Software Associates SAS</p> <p>UT SOFTLINEBEX2020</p> <p>COMWARE SA</p> <p>UT Soft-IG3</p> <p>Xertica Colombia SAS</p> <p>IT CROWD S.A.S</p> <p>E&C INGENIEROS SAS</p> <p>Esri Colombia SAS</p> <p>BUSINESSMIND COLOMBIA SA</p> <p>SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGIA E INFORMATICA</p> <p>AlfaPeople Andino S.A.S</p> <p>UT NIMBIT</p> <p>DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S</p> <p>Fuente: colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano</p> <p>El estudio del mercado se elaboró con base en el catálogo de productos de Microsoft par estructurar la compra, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, teniendo en cuenta que lo valores allí estipulados, se encuentran en moneda USD (Dólares), por lo tanto lo entidad procedió a relizar las respectivas conversiones a pesos colombianos, tal</p>

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, técnico y oportuno</small>
Versión: 06		

como se presenta en el siguiente cuadro:

SKU MS	Tipo de Produ	Categoría CCE	Proveedor 2	Nombre de pi	Precio Estima	Activo	Moneda	CANTIDAD	VALOR EN USD	TRM DEL DÍA (28/04/2022)	VALOR ESTIMADO EN PESOS	VALOR TOTAL MAS IVA
BND-00174	Software As	OPEN VALU	Catalogo principal	Microsoft*	\$ 18,00	1	USD	346	\$ 6.228,00	3.968,00	\$ 24.712.704,00	\$ 29.408.117,76
JSA-00204	Software As	OPEN VALU	Catalogo principal	Microsoft*	\$ 42,00	1	USD	346	\$ 14.532,00	3.968,00	\$ 57.662.976,00	\$ 68.618.941,44
											\$ 82.375.680,00	\$ 98.027.059,20

Valor estimado:

El valor estimado para el presente proceso, se establece a partir de la variable estudio del mercado, basado en el catálogo de productos de Microsoft par estructurar la compra, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, en consecuencia el valor estimdo para l presente contratación es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS VEINTE CENTAVOS (\$98.027.059,20)**

Se debe tener en cuenta que estos valores pueden variar según la TRM del día, ya que las negociaciones se realizan en dólares.


Acorde con el análisis anterior; el presupuesto oficial estimado para esta contratación es el siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO	\$ 98.027.059,20 IVA Incluido
---------------------------------------	--------------------------------------

Forma de pago:

La Contraloría General de Medellín realizará dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la fecha de presentación y tramitación de la cuenta de cobro o factura, un único pago una ve recibidas e instaladas las licencias, para lo cual se requiere la remisión de la factura al correo recepcionfacturas@cgm.gov.co; (cuando aplique), la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Resolución número 000042 del 05 de mayo de 2020, expedida por la DIAN, junto con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El contratista deben cargar en la plataforma SECOP II formulario 7, del 1 al 20 de cada mes, al correo electrónico del supervisor, para su revisión y aprobación del pago, los

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, íterico y oportuno</small>
Versión: 06		

siguientes documentos:

- Informe escrito o digital de las actividades realizadas, acompañado de las respectivas evidencias suscrito por el contratista.
- Cuenta de Cobro o factura de venta debidamente diligenciada en original y copia, cuando no le aplique la factura electrónica.
- Copia de la cuenta de cobro o factura de venta, cuando le aplique la factura electrónica.
- Comprobante de pago de seguridad social por el respectivo periodo, en la forma y cuantía como lo ordenan las normas en esta materia. (persona natural).
- Igualmente, debe adjuntar la constancia de que se encuentra al día con el pago de aportes por los últimos seis (6) meses, al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. Si este certificado es expedido por el Revisor Fiscal o Contador, se debe anexar certificado de la Junta Central de Contadores vigente, en el que se indique que no tiene sanciones disciplinarias y así mismo la tarjeta profesional.

La Contraloría General de Medellín, pagará al Contratista el valor del contrato, previa presentación de la documentación referida, la cual será verificada y avalada por la Supervisión del contrato.


Todos los documentos anteriormente relacionados son indispensables para que el supervisor del contrato expida el recibo a satisfacción y el Informe de supervisión al contrato.

El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que previamente inscriba o informe el Contratista a la Contraloría General de Medellín para tal fin, la cual deberá allegar de manera escrita.

La Contraloría General de Medellín cancelará el valor del contrato una vez se reciba el producto a entera satisfacción, para lo cual se requiere de presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, junto con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal:

El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 2120100400 denominado " Otros productos metálicos y paquetes de software"

Código: F-GRI-GS-002	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)</p>	 <p>Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, técnico y oportuno</small></p>
Versión: 06		

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Dado que se trata de una selección abreviada por acuerdo marco de precios, el único criterio de evaluación será el menor precio; lo anterior en virtud del numeral 3 del Artículo 5 Ley 1150 de 2007.


Debe tenerse en cuenta así mismo que, el Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, estableció los factores de desempate para todos los procesos contractuales en los siguientes términos: *“Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional”*.

En consecuencia con lo citado en precedencia, téngase como factores de desempate, los consignados en la precitada normativa y ante la eventualidad de presentarse un empate al momento de la evaluación, se dará aplicación a lo allí establecido y se procederá a solicitar los documentos de acreditación conforme se describe en la misma regulación. **ANEXO 1**

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

El riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato. Siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, se procede a continuación a la identificación, clasificación, tipificación, valoración y asignación de los **riesgos previsible**s que se puedan ocasionar desde la planeación del contrato, hasta su ejecución, así como la forma de mitigarlos y probabilidades de ocurrencia:

En el documento del CCE-139- IAD-2020 denominado **Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de Software por Catálogo**, en relación con los riesgos se establece: A continuación, se incluye la matriz que presenta el proceso descrito anteriormente para los

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal mediano, técnico y oportuno</small>
Versión: 06		

riesgos que se pueden plasmar en la etapa de ejecución del Proceso de Contratación y anexa la matriz de riesgos,


Código: F-GRI-GS-002

Versión: 06

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O
SERVICIOS**
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto
1082 de 2015)



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión en la Operación Principal	El Instrumento de Agregación de Demanda no logra condiciones competitivas	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente	Soledad en el Estudio de Mercado, Redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado.	3	4	6	Alto	SI	Colombia Compra Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratación	En la selección de Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda	Analizando las respuestas a la invitación y observaciones al Proceso de Contratación.	Permanente en la planeación y en la selección de proveedores
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del Instrumento de Agregación de Demanda con un Proveedor	Disminución de la oferta y la competencia en la Operación Secundaria	2	4	6	Alto	Colombia Compra Eficiente y Entidad Contratante	Establecer condiciones favorables para los proveedores, rechazando las oportunidades y el alcance del negocio.	2	4	5	Medio	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso de Contratación	La del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda	Verificando condiciones de terminación anticipada	Permanente
3	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de interesados	Poca competencia en la Operación Principal	2	3	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Socialización del Instrumento de Agregación de Demanda y sus requisitos para participar.	1	3	4	Bajo	No	Colombia Compra Eficiente	Desde la planeación del Proceso de Contratación	A la fecha de cierre de respuesta a la invitación	Revisando el índice de Proveedores registrados en SEDOP II	Permanente durante la etapa de selección
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de la TRM	Modificación de las condiciones económicas del Instrumento de Agregación de Demanda	4	3	7	Alto	Proveedor y Contratante	Estipulación contractual que permita revisar los precios periódicamente frente a la variación de la TRM	4	1	5	Medio	SI	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Verificando solicitudes de actualización de precios enviadas por el Proveedor	Permanente

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Cont. al fisco, al usuario, técnico y oportuno</small>
Versión: 06		

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE-139-IAD-2020, se exigirá al proveedor las siguientes coberturas:


Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	15% de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	20% de la orden de compra	Duración de la orden de compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la orden de compra	Duración de la orden de compra y tres (3) más

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal mediano, técnico y oportuno</small>
Versión: 06		

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el mismo, ya quedó establecido, que la Contraloría General de Medellín está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Con Chile; no aplica porque el valor estimado para el proceso contractual es inferior al valor de \$ 643.264.000 para adquirir bienes y servicios (Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-12).

Triángulo del Norte (únicamente con el Salvador y Guatemala), y no aplica porque el valor estimado para el proceso contractual es inferior al valor de la menor cuantía de la Entidad. (Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-12)


Por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría del CAN, sin embargo, las Contralorías no se incluyen en el ámbito de aplicación (capítulo III)

9. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INCLUYEN EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

9.1. MULTAS:

En caso de mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la Contraloría General de Medellín, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario.

En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la

Código: F-GRI-GS-002	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)</p>	 <p>Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, ágil y oportuno</small></p>
Versión: 06		

Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. **2.** En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **3.** Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha establecida en el acta de inicio, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **4.** Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato.

En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la CGM, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos


9.2 CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, la CGM cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.


La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN:

Código: F-GRI-GS-002	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)</p>	 <p>Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, técnico y oportuno</small></p>
Versión: 06		

10.1. Obligaciones Generales del contratista:

- Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Contraloría para esta contratación.
- Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del contrato y/o por la Contraloría, en los términos y las condiciones pertinentes.
- Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago de las obligaciones laborales correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato
- Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación.
- Rendir los informes que sean requeridos por la supervisión del contrato.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el Supervisor del contrato.
- Estudiar, analizar y aplicar normativa vigente y los lineamientos internos de la entidad a los actos que se requieran proyectar para el cumplimiento de las actividades que sean necesarias.
- Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el supervisor del contrato
- Hacerse cargo del equipo humano de trabajo que sea necesario, el suministro de insumos y la logística requerida.
- Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
- Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran,
- Obligación sobre Seguridad Informática: El Contratista con la firma del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a las políticas y normas de seguridad informática de la Contraloría General de Medellín, incorporadas en el Sistema de Integral Gestión, al cual podrá acceder, a través del Portal web de la Entidad www.cgm.gov.co por la opción Información Corporativa-Sistemas de Información-Isolución y allí aparecen las credenciales de acceso: usuario: consultas clave CGM12345. Una vez haya ingresado, dar clic en la opción documentación, opciones manuales y allí encontrará el Manual Políticas de Operación de la Entidad (numeral 38). La trasgresión a los reglamentos o directrices, dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre la Contratista.
- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP II, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato y para la

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal, moderno, técnico y oportuno</small>
Versión: 06		


gestión de pagos

10.2. Obligaciones Específicas del contratista

Corresponden a las especificaciones técnicas descritas en el literal b del numeral 2 del presente documento

Igualmente el proveedor deberá cumplir las siguiente Obligaciones derivadas de la orden de compra, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios:

- Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"
- Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.
- Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.
- Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales
- Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.
- Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.
- Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora, en los términos descritos en el Estudio Previo
- Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o *Partner*, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante, relacionados con el Software.
- Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.
- Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal moderno, eficiente y oportuno</small>
Versión: 06		

10.5. Obligaciones de la Contraloría General de Medellín:

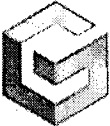
- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
- Aprobar las garantías exigidas y que en debida forma se constituya a favor de la entidad.
- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Pagar al CONTRATISTA la suma estipulada
- Poner en conocimiento del CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato.
- Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que correspondan
- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato.
- Cumplir con los trámites que le asisten, en la plataforma SECOP II.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

11. CONFORMACIÓN GRUPO DE CONTRATACIÓN Y EQUIPO DE PROCESO

El director administrativo de Desarrollo Tecnológico, integra el siguiente grupo de contratación para adelantar y revisar la etapa de planeación del presente proceso de contratación, a quienes se les asignará los respectivos roles conforme al Manual de Contratación vigente:

Nombre del servidor público	Cargo	Rol
CARLOS ALBERTO GUERRA ACOSTA	Director Administrativo de Desarrollo Tecnológico	Técnico, Económico, Contable y administrativo
GLORIA STELLA GOMEZ	TECNICO	Técnico y económico

Así mismo, dicho Grupo al igual que la abogada designada por la Secretaría General, Astrid Elena Ortiz González, integrarán el equipo del proceso
 Certificamos mediante el presente documento, no estar incurso en violación al régimen de conflicto de intereses.

Código: F-GRI-GS-002	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	 Contraloría General de Medellín <small>Control fiscal eficiente, preciso y oportuno</small>
Versión: 06		

--	--